RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007-2024/CTBI/G

Baños del Inca, mayo 02 de 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSITICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

Memorándum N° 140-2024/CACTBI recibido con fecha mayo 08 de 2024, Informe N° 062-2024-UP/CTBI de fecha mayo 06 de 2024, Carta N° 035-UAJ/CTBI de fecha abril 30 de 2024, Memorándum N° 125-2024/CACTBI de fecha abril 23 de 2024, Carta N° 037-2024-G/CTBI de fecha abril 15 de 2024, Informe N° 102-2024-UPP/CTBI de fecha abril 11 de 2024, Memorándum N° 259-2024-G/CTBI de fecha abril 11 de 2024, Informe Técnico Legal N° 011-2024-UAJ/CTBI de fecha abril 11 de 2024, Memorándum N° 232-2024-G/CTBI de fecha abril 04 de 2024, Memorándum N° 112-2024/CACTBI de fecha abril 02 de 2024, Solicitud S/N de fecha abril 01 de 2024, expediente con 26 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, con Solicitud S/N de fecha abril 01 de 2024, la servidora solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por motivo de fallecimiento de su Madre – Familiar Directo; adjuntando para ello documentación que sustenta su requerimiento;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

> Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:
> (...)
>
> j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;
> (...)".

Que, el citado reglamento en su artículo 149, dispone que:

"Artículo 149.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

"5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos."

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

"4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder". (negrita y subrayado nuestro)

Que, desde la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante;

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA GERENCIA

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA ASESORIA JURIDICA

Que, con Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto de 2022, se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final, la misma que señala lo siguiente:

"Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal."

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 011-2024-UAJ/CTBI, de fecha abril 11 de 2024, el Abog. Alexander W. Huamán Cortegana, Asesor Jurídico del CTBI, CONCLUYE: "Los subsidios por fallecimiento del servidor, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276. En tal sentido siendo la solicitud de la esposa del servidor fallecido ***deviene procedente pues se encuentra afecta a este beneficio***", además, "*que, en la solicitud de antecedentes, se expresa el fallecimiento de la madre de la servidora que, viene a ser un familiar directo, encontrándose dentro del orden normativo y facultativo para el beneficio requerido, y son los familiares del servidor quienes tienen la carga de prueba para demostrar el vínculo que otorgue los beneficios argumentados, los cuales deberán ser revisado por el área pertinente para proceder con su solicitud*"; asimismo, RECOMIENDA: "*El pago de los beneficios que nos atañe debe cumplir con requisitos específicos que deberán ser adjuntos por la solicitante y revisados por el área pertinente de la entidad para realizar los pagos respectivos conforme ley y, evitar responsabilidades administrativas funcionales(…)*";

Que, con Informe N° 102-2024-UPP/CTBI de fecha abril 11 de 2024, de la Unidad de Planificación y Presupuesto expone que se cuenta con "***(…) se cuenta con presupuesto aprobado en la partida presupuestal (…)***";

Que, con Informe N° 062-2024-UP/CTBI de fecha mayo 06 de 2024, la Unidad de personal acredita la información de la solicitante, su vínculo laboral, el entroncamiento familiar y los requeridos conforme ley

POR TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 028-MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Legislativo N° 276:, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del

Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Decreto Supremo N° 177-2022-EF; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR,** por única vez a favor de la servidora pública del Complejo Turístico Baños del Inca señora **LOLA ROSMERY ALAYA VARGAS DE SANDI**, la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES),** por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su señora madre, *Vargas de Alaya Delia Cristina*, de conformidad a la normativa que regula dicha materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR,** a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Unidad de Personal adjunte en el legajo de la servidora descrita en el artículo primero copia fedateada de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora **LOLA ROSMERY ALAYA VARGAS DE SANDI**, en modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Lic. Adm. Jorge Chuquipoma Díaz
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Tesorería
4. Unidad de Contabilidad
5. Unidad de Personal
6. Unidad de Planificación y Presupuesto
7. Interesada